EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.**

(CONC/6/2016)

1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

2.- Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.

3.- Informe-Memoria del Servicio de Centros dependiente de la Dirección General proponente.

4.- Documento Contable AD+

5.- Fotocopia del Acta de la reunión celebrada por la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada el día 19 de febrero de 2016.

6.- Informe Jurídico de la Secretaría General.

1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016, (B.O.R.M. 22/02/2016), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 70 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 38,25% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

En consecuencia, procede ahora restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 38,25% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta de acuerdo.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada donde la totalidad de los representantes de las organizaciones patronales y sindicales mostraron su acuerdo con el contenido de esta devolución.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 38,25% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2016, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

TERCERO. Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

CUARTO. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 2.065.309,30 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

QUINTO. Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 38,25% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original o declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

Murcia, _____

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

ANEXO		
	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
NIVEL EDUCATIVO	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2016	Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____
1.-EDUCACIÓN INFANTIL Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	45.731,61	563,90
Gastos variables	6.226,10	
Otros Gastos	6.363,91	
Total Anual	58.321,62	
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA Ratio 1,3056:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	50.565,03	623,49
Gastos variables	6.884,13	
Otros Gastos	6.363,91	
Total Anual	63.813,07	
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 3.1- 1º y 2º Cursos Ratio 1,62:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	70.430,69	908,65
Gastos variables	8.729,36	
Otros Gastos	8.273,10	
Total Anual	87.433,15	
3.2- 3º y 4º Cursos Ratio 1,67:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	74.075,17	936,70
Gastos variables	10.682,31	

Otros Gastos		9.131,35	
Total Anual		93.888,83	

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		40.154,65	495,12
Gastos variables		5.466,81	
Otros Gastos		6.788,17	
Total Anual		52.409,63	

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		56.518,45	729,16
Gastos variables		7.005,04	
Otros Gastos		8.273,10	
Total Anual		71.796,59	

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		40.154,65	495,12
Gastos variables		5.466,81	
Otros Gastos		6.788,17	
Personal Complementario		26.113,27	
Total Anual		78.522,90	

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		56.518,45	729,16
Gastos variables		7.005,04	
Otros Gastos		8.273,10	
Personal Complementario		26.113,27	
Total Anual		97.909,86	

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria
Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		40.154,65	495,12
Gastos variables		5.466,81	
Otros Gastos		3.172,06	

Total Anual		48.793,52	

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria
Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		56.518,45	729,16
Gastos variables		7.005,04	
Otros Gastos		3.865,94	
Total Anual		67.389,43	

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		49.821,48	614,33
Gastos variables		6.782,84	
Otros Gastos		6.788,17	
Personal Complementario		26.113,27	
Total Anual		89.505,76	

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		49.821,48	614,32
Gastos variables		6.782,84	
Otros Gastos		6.788,17	
Total Anual		63.392,49	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias	
Autistas o problemas graves de personalidad	18.341,95
Auditivos	21.039,72
Pluridefícientes	26.113,27

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		49.821,48	614,32
Gastos variables		6.782,84	
Otros Gastos		6.788,17	
Total Anual		63.392,49	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad		18.341,95	
Auditivos		21.039,72	
Plurideficientes		26.113,27	

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		54.995,72	678,12
Gastos variables		7.187,79	
Otros Gastos		6.788,17	
Total Anual		68.971,68	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos		24.179,41	
Autistas o problemas graves de personalidad		19.909,21	
Auditivos		22.606,99	
Plurideficientes		27.680,55	

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		54.995,72	678,12
Gastos variables		7.187,79	
Otros Gastos		6.788,17	
Total Anual		68.971,68	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos		24.179,41	
Autistas o problemas graves de personalidad		19.909,21	
Auditivos		22.606,99	
Plurideficientes		27.680,55	

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales		91.118,39	1.074,49
Gastos variables		12.124,24	
Otros Gastos		9.670,68	
Total Anual		112.913,31	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos		37.670,67	
Autistas o problemas graves de personalidad		33.859,50	
Auditivos		29.540,24	
Plurideficientes		41.713,82	
6.-BACHILLERATO			
Ratio 1,64:1			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		72.744,49	919,87
Gastos variables		10.490,41	
Otros Gastos		9.668,50	
Total Anual		92.903,40	
7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):			
Ratio 1,60:1			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales		69.665,70	897,43
Gastos variables		9.948,51	
OTROS GASTOS			
Servicios Administrativos		9.108,62	
Agrojardinería y composiciones florales		9.671,45	
Actividades agropecuarias		9.671,45	
Aprovechamientos forestales		9.671,45	
Artes gráficas		11.141,53	
Servicios comerciales		9.108,62	
Reforma y mantenimiento de edificios		9.671,45	
Electricidad y electrónica		9.671,45	
Fabricación y montaje		11.937,35	
Cocina y restauración		9.671,45	
Alojamiento y lavandería		9.066,98	
Peluquería y estética		8.602,58	
Industrias alimentarias		8.602,58	
Informática y comunicaciones		10.880,38	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas		8.602,58	
Informática de oficinas		10.880,38	
Actividades de panadería y pastelería		9.671,45	
Carpintería y mueble		10.505,14	
Actividades pesqueras		11.937,35	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas		9.671,45	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel		8.602,58	
Fabricación de elementos metálicos		10.505,14	

Tapicería y cortinaje	8.602,58	
Actividades domésticas y limpieza de edificios	9.671,45	
Mantenimiento de vehículos	10.505,14	
Mantenimiento de viviendas	9.671,45	
Vidriería y alfarería	11.937,35	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	10.505,14	

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
Ratio 1,60:1
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas		
Primer Curso	69.665,70	897,43
Segundo Curso		
de 2.000 horas		
Primer Curso	69.665,70	897,43
Segundo Curso	69.665,70	897,43

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas		
Primer Curso	9.948,51	
Segundo Curso	0,00	
de 2.000 horas		
Primer Curso	9.948,51	
Segundo Curso	9.948,51	

OTROS GASTOS
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:
Animación Turística
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural
Estética Personal Decorativa
Higiene Bucodental
Química Ambiental

Primer Curso	11.060,32	
Segundo Curso	2.586,76	

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:
Buceo a Media Profundidad
Comercio
Curtidos
Documentación Sanitaria
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio	
Laboratorio de Imagen	
Molinería e Industrias Cerealistas	
Procesos de Ennoblecimiento Textil.	
Secretariado	
Servicios al Consumidor	
Primer Curso	17.579,01
Segundo Curso	2.586,76

Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Primer Curso	14.416,89
Segundo Curso	2.586,76

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:	
Industrias de Proceso de Pasta y Papel	
Operaciones de Ennoblecimiento Textil	
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho	
Plástico y Caucho	
Transformación de Madera y Corcho	
Primer Curso	15.796,68
Segundo Curso	2.586,76

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:	
Calzado y Marroquinería	
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón	
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	
Fundición	
Impresión en Artes Gráficas	
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados	
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	
Procesos Textiles de Tejidos de Punto	
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada	
Producción de Tejidos de Punto	
Tratamientos Superficiales y Térmicos	
Primer Curso	18.120,68
Segundo Curso	2.586,76

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:	
Animación Sociocultural	
Asesoría de Imagen Personal	
Integración Social	
Radioterapia	

Realización y Planes de Obra	
Primer Curso	11.060,32
Segundo Curso	4.063,44

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:
Aceites de oliva y vinos
Actividades Comerciales
Administración de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de emergencias y protección civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y protección civil

Estética
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
Gestión del Transporte
Gestión Forestal y del Medio Natural
Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
Guía de Información y Asistencia Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Integración Social
Interpretación de la Lengua de Signos
Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa
Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
Navegación y Pesca de Litoral
Obras de Albañilería
Obras de Hormigón
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
Operaciones de Laboratorio
Óptica de Anteojería
Organización y control de obras de construcción
Ortoprotésica
Ortoprótesis y productos de apoyo
Paisajismo y Medio Rural
Panadería, Repostería y Confitería
Peluquería Estética y Capilar
Pesca y Transporte Marítimo
Planta Química
Prevención de Riesgos Profesionales
Producción de Audiovisuales y Espectáculos
Producción de Audiovisuales, Radio y

Espectáculos	
Promoción de igualdad de género	
Proyectos de Edificación	
Proyectos de Obra Civil	
Química Industrial	
Radiodiagnóstico y Densitometría	
Salud Ambiental	
Servicios en Restauración	
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural	
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	
Transporte y Logística	
Vestuario a Medida y de Espectáculos	
Primer Curso	9.961,18
Segundo Curso	12.033,20
Peluquería	
Primer Curso	11.687,74
Segundo Curso	12.567,32
Gestión Administrativa	
Primer Curso	17.579,01
Segundo Curso	18.849.95

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
Acabados de Construcción
Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Desarrollo de Productos Electrónicos
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicación
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Instalaciones Electrotécnicas
Mantenimiento de Aviónica
Mantenimiento Electrónico
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Patronaje y Moda
Producción Agroecológica
Producción Agropecuaria
Prótesis Dentales
Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Sistemas microinformáticos y redes	
Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque	
Primer Curso	14.763,24
Segundo Curso	15.681,10

Equipos Electrónicos de Consumo	
Primer Curso	16.339,00
Segundo Curso	17.196,19

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:
Acondicionamiento físico
Actividades Ecuestres
Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Automoción
Carpintería y Mueble
Carrocería
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
Diseño en fabricación mecánica
Diseño y Amueblamiento
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
Diseño y Producción Editorial
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
Electromecánica de maquinaria
Electromecánica de Vehículos Automóviles
Enseñanza y animación sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble
Gestión de aguas
Guía en el medio natural y tiempo libre
Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
Instalaciones de Producción de Calor
Mantenimiento Aeromecánico
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
Piedra Natural
Producción en Industrias de Artes Gráficas
Producción de Madera y Mueble
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia
Programación de la Producción en fabricación

mecánica	
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	
Realización de Audiovisuales y Espectáculos	
Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	
Sonido	
Sonido en Audiovisuales y Espectáculos	
Video Disc Jockey y Sonido	
Primer Curso	14.429,98
Segundo Curso	16.009,83

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:	
Acuicultura	
Construcciones Metálicas	
Cultivos Acuícolas	
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	
Fabricación de Productos Cerámicos	
Impresión Gráfica	
Instalación y Mant. Electromécanico de Maquinaria y Conducción de Líneas	
Joyería	
Mantenimiento de Equipo Industrial	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mantenimiento Ferroviario	
Mecanizado	
Mecatrónica Industrial	
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Preimpresión Digital	
Preimpresión en Artes Gráficas	
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria	
Producción Acuícola	
Soldadura y Calderería	
Vitivinicultura	
Primer Curso	16.691,53
Segundo Curso	17.898,31

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

PROPUESTA

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016, (B.O.R.M. 22/02/2016), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 70 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 38,25% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

En consecuencia, procede ahora restituir del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 38,25% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). A dicha finalidad responde el contenido de la presente propuesta. La cuantía máxima resultante de la aplicación de esta medida es de 2.065.309,30 euros, teniendo en cuenta los conciertos educativos afectados por el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. Por lo tanto, para la tramitación del expediente, resulta necesario que se dote la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.05 de dicho importe.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada donde la totalidad de los representantes de las organizaciones patronales y sindicales mostraron su acuerdo con el contenido de esta devolución.

Por lo tanto, visto el informe favorable del Servicio de Centros y de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

PROPONGO

Que por la Consejera de Educación y Universidades se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 38,25% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2016, es el fijado en el anexo del presente acuerdo y se concreta en la columna denominada "Importes adicionales

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES 19/10/2016 20:38:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____".

TERCERO. Se autoriza la concesión de las subvenciones resultantes de la medida establecida en los puntos anteriores, respecto de aquellos conciertos educativos afectados que superen 1.200.000 euros.

CUARTO. La cuantía máxima resultante de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo es de 2.065.309,30 euros, cantidad que figura incorporada en el crédito de la partida 15.04.00.422-K.483.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

QUINTO. Para llevar a cabo la medida establecida en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, la Consejería de Educación y Universidades abonará al personal afectado un pago único del 38,25% de los importes efectivamente dejados de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) y en tal concepto.

En los casos del personal en régimen de pago delegado que se encuentre de alta en nómina por cuenta del mismo titular del concierto que en el año 2012, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio según la normativa de gestión del concierto aplicable.

En los demás casos de personal en régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago previa solicitud de los interesados o de los herederos legalmente acreditados, en su caso. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Centros Educativos, conteniendo, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y NIF del interesado.
b) Identificación del medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificaciones.
c) Código IBAN donde ingresar las cuantías que pudieran corresponder, con justificante bancario original o declaración responsable del profesor, acreditativo de que el mismo es titular de la cuenta bancaria a la que se refiera.

En los casos de personal no sujeto al régimen de pago delegado, la Consejería de Educación y Universidades realizará el pago de oficio a la entidad titular del concierto educativo para que ésta realice la devolución correspondiente a su personal según la normativa de gestión del concierto aplicable.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia. En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el presente acuerdo podrá superar las cantidades efectivamente dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del citado Acuerdo de 21 de septiembre de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

(Firma electrónica al margen)

Fdo. María Dolores Valcárcel Jiménez

Firmante: VALCARCEL JIMENEZ, MARIA DOLORES 19/10/2016 20:38:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Centros

MEMORIA INFORME

Mediante el Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012) se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, lo cual supuso una reducción de las cantidades asignadas a una serie de conceptos entre los que se encontraban los correspondientes a "salarios del personal docente, incluidas cargas sociales" y "personal complementario".

Esta reducción se adoptó por el Gobierno Regional de forma conjunta con la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 correspondiente al personal docente del sector público regional, que se realizó como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2016, (B.O.R.M. 22/02/2016), supone la devolución al personal del sector público regional de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a 70 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Esta devolución equivale al 38,25% del importe de dicha paga extraordinaria, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

El contenido del borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que es objeto del presente informe supone la restitución del mismo modo al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la parte correspondiente al 38,25% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012). Con los importes que figuran en el Anexo del borrador, denominados *"Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución de haberes de 2012, adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____"* se hace posible materializar la citada restitución teniendo en cuenta los conciertos educativos afectados por el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012. La cuantía máxima resultante de la aplicación de esta medida es de 2.065.309,30. Por lo tanto, para la tramitación del expediente, resulta necesario que se dote la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.05 con dicho importe.

Con fecha 19 de febrero de 2016 se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada donde la totalidad de los representantes de las organizaciones patronales y sindicales mostraron su acuerdo con el contenido de esta devolución.

Por lo tanto, se informa favorablemente el borrador de propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se adjunta como anexo del presente informe.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS
(Firma electrónica al margen)
Fdo. Diego Carbajo Botella

EL JEFE DE SECCIÓN DE RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS
(Firma electrónica al margen)
Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS 19/10/2016 09:24:48 Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSE 19/10/2016 09:48:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

(4)

Región de Murcia

Referencia: 061113/1600019072/000001
Ref. Anterior: 005256/1600019072/000001

CARM C.A.R.M.

AD+

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	**1504**	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**48305**	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**017905131317** CONCIERTOS EDUCATIVOS
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	REVISIÓN MÓDULOS CONCIERTOS 2016 GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
Perceptor	**8000000355** [redacted] CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	****2.065.309,30*EUR DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE con TREINTA EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.065.309,30* EUR DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE con TREINTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	
[redacted]	

F. Preliminar	21.10.2016	F. Impresión	21.10.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

ASISTENTES:

Por la Administración:
- Presidenta: Dª. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades.
  María Dolores Valcárcel Jiménez, Directora General de Centros Educativos.
- Dª. Inmaculada Moreno Candel: Subdirectora General de Centros y Promoción Educativa.
- D. Diego Carbajo Botella, Jefe del Servicio de Centros.
- Secretario: D. Juan Carlos Cascales Torres, Jefe de la Sección de Régimen de Conciertos Educativos.

Por EyG:
- Dña. Alicia Plaza Mazón

Por UCOERM:
- D. Juan Antonio Pedreño Frutos

Por CECE:
- D. José Francisco Parra Martínez

Por FSIE:
- D. Francisco Delgado Montero
- D. Juan Pedro Hurtado Sánchez

Por FETE-UGT:
- D. Francisco Gómez Rocha

Por CC.OO:
- D. Iván Fueyo Tresguerres

En Murcia, siendo las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúne, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama, 15, Semisótano, de Murcia, la MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, con el siguiente orden del día:

1. Establecimiento del orden de prioridad en la atención de las obligaciones administrativas derivadas de los conciertos educativos, en el ejercicio 2016, debido al recorte sufrido en la partida presupuestaria en la Asamblea Regional.

2. Información sobre el contenido de las instrucciones dictadas el 3 de febrero de 2016 por el Secretario General, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3. Ruegos y preguntas.

Abre la sesión y da la bienvenida la Consejera de Educación y Universidades.

Tras la lectura del orden del día, la Consejera expone en relación con el primer punto que se ha recortado por la Asamblea Regional el importe de la partida presupuestaria en la cantidad de 3.000.000 de euros en relación al importe que había propuesto el Gobierno Regional para poder atender fundamentalmente las obligaciones del crecimiento vegetativo del curso 2016/2017 y el 1% de incremento salarial. Ante la situación creada por la reducción de la partida del presupuesto de la enseñanza concertada, resulta necesario establecer una priorización en la atención de las obligaciones del concierto de manera que se perjudique lo menos posible a las familias y a los centros.

La Directora General de Centros Educativos comunica a los agentes sociales reunidos el compromiso del Gobierno Regional de llevar a cabo los compromisos adquiridos por el mismo con la enseñanza concertada. Ante el recorte sufrido, plantea a la Mesa la posibilidad de establecer el siguiente orden de prioridad en el pago de las obligaciones: en primer lugar se

atendería el crecimiento vegetativo; en segundo lugar, el incremento del 1% de los salarios; en tercer lugar, los convenios de concertabilidad; y en cuarto lugar, la devolución del 38,25 % de los importes que se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012).

FSIE se muestra en desacuerdo, con que no se establezcan unas fechas para su abono, entendiendo que la Consejería debe articular las medidas necesarias para atender todos sus compromisos con la enseñanza concertada pues los docentes de la enseñanza pública ya han percibido su 1% y así se contempla en los módulos de la concertada. La Consejera indica que si bien se contempla en los módulos de la Ley, no se recoge el importe económico necesario para hacer frente a ello en la partida presupuestaria.

UCOERM señala que la cantidad inicial necesaria para atender las necesidades de los conciertos vigentes al inicio del ejercicio presupuestario asciende a 219.976.504,75 euros y por lo tanto, hay que añadir 1.500.000 euros por 46 unidades necesarias para el crecimiento vegetativo, más 1.300.000 euros por 1% de incremento salarial y 1.700.000 euros por la devolución de la paga extra de 2012 -todo ello, sin contar los aumentos necesarios para atender las horas adicionales que se impongan por la LOMCE, apoyos educativos, etc- lo cual supone un incremento mínimo necesario de 4.500.000 euros sobre la cantidad inicial de 219.976.504,75. En consecuencia, el representante de UCOERM propone que se haga una petición de reunión de los representantes de la Mesa de la Enseñanza Concertada ante la Comisión de Educación de la Asamblea Regional y explicarles para que entiendan la necesidad de que la asignación presupuestaria tiene que partir de lo que cuestan los conciertos educativos. En caso de que finalmente no se modificara la dotación presupuestaria, está de acuerdo en atender los crecimientos vegetativos en primer lugar y el 1 de septiembre que ya se conocerá el ahorro disponible en la ejecución de la partida, atender el resto de obligaciones.

FETE UGT necesita datos económicos que justifiquen la insuficiencia de la dotación presupuestaria para poder tener criterio de decisión. La Consejera pide disculpas y dispone la entrega en el acto de los datos reclamados a todos los miembros de la Mesa. Tras su entrega, todos los miembros muestran su acuerdo en trabajar entre todos para tener una reunión con la Comisión de Educación de la Asamblea y hacerle ver la necesidad de reponer el importe necesario de la partida presupuestaria.

CCOO manifiesta que hay falta de rigor en la Administración que se ha comprometido a asumir unas obligaciones, (1%, crecimiento vegetativo y devolución del 38,25% de 2012) y ahora dice que no lo va a cumplir y critica la alegría con la que se han concertado nuevos centros sin haber necesidades. Hace alusión a la Orden del 4 de agosto de 2015 por la que se aprueba la modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2015/2016, y añade que si no se han comprendido bien los datos, defiende que desde la propia Mesa se haga un esfuerzo por aclarar la situación a la Asamblea Regional para lograr su rectificación. La Consejera responde que hace dos años que no se conciertan nuevos centros y no está previsto concertar más a pesar de que hay solicitudes.

EyG pide que se concreten fechas para el abono del 1% y el 38, 25% de la extra dejada de percibir en 2012 para no confundir a los profesores, es importante asegurar el pago ya que desde algunos grupos se está asesorando a los profesores que, de no asumir dicho abono la Administración, reclamen dichas cantidades a los centros. Igualmente, indica que sería bueno llegar a un Acuerdo para que todos los agentes sociales de la Mesa acudan a la Comisión de Educación de la Asamblea Regional a trasladar la posición de la Mesa respecto de este tema e intentar hacerle comprender la situación. Asimismo indica que lo primero que debe asumirse es el

crecimiento vegetativo. CC.OO responde a EyG que no van a privar a los trabajadores a reclamar su derechos.

FSIE insiste que en octubre la Consejera se comprometió al 1% y al 38,25% y eso se daba por hecho. La Consejera responde que no se desdice de lo afirmado en octubre, puesto que mantiene que debe pagarse pero no puede llevarlo a efecto porque la Asamblea, no el Gobierno, ha cambiado el presupuesto y por tanto es la Asamblea la que impide el cumplimiento de los compromisos. No se puede pagar sin dotación presupuestaria.

CCOO manifiesta que lo prioritario es pagar el 1% y la devolución del 38,25% y luego si no hay dinero para el crecimiento vegetativo que se "monte el pollo" que se tenga que montar. No se puede discriminar a los profesionales de la concertada respecto de la pública. Pide además que se incluya el 36.75% restante para devolver en diciembre como parece que se hará en la pública.

CECE interviene para decir que esta situación genera discusión entre los propios miembros de la Mesa en un sector como el de la concertada que no ha planteado nunca problema. Su postura es que debe pagarse primeramente el crecimiento vegetativo para no perjudicar la escolarización de los alumnos en el propio centro en el que estudian y, posteriormente, mantener los compromisos del incremento del 1% salarial y de la devolución del 38,25% de las cantidades descontadas en 2012. Está de acuerdo en acudir a la reunión comentada con los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional a exponerles la situación en la que quedan los conciertos educativos después de la modificación de la partida presupuestaria con el fin de defender la rectificación de la decisión adoptada de modo que sea posible satisfacer las necesidades económicas contempladas en los propios módulos.

FETE UGT entiende que no podemos fijar fechas hasta que no se tenga el resultado de la reunión con la Comisión de Educación de la Asamblea Regional, debiendo posponer a una Mesa posterior la toma de la decisión.

UCOERM expone que se puede pedir la inmediación de la Presidenta de la Asamblea Regional para que los agentes sociales de la Mesa tengan la reunión de la Asamblea.

Como conclusión, todos los agentes sociales representados acuerdan que mientras no se cambien las circunstancias actuales, se haga frente a los compromisos que no cuentan con dotación presupuestaria con el eventual ahorro que pudiera producirse en la ejecución de la partida presupuestaria, con el siguiente orden: en primer lugar asegurando el crecimiento vegetativo del alumnado en sus propios centros, luego el 1%, siempre con carácter retroactivo, y finalmente la devolución del 38,25%.

La Consejera pide trasladar tranquilidad a la gente del sector de la concertada, diciéndole que se van a hacer efectivos los compromisos a medida que se vaya disponiendo de asignación económica, debiendo mantenerse la estabilidad y la fortaleza de la enseñanza concertada.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día y la Subdirectora General de Centros y Promoción Educativa toma la palabra para manifestar que con fecha 29 de Julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. El artículo ocho de la citada ley modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicho artículo queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

1. *Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin prejuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.*

5 *Será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

La Consejería de Educación y Universidades, a la vista de las recomendaciones elaboradas en la Comisión General de Educación ha elaborado unas instrucciones, que se han enviado a todos los miembros de la Mesa, en las que en el apartado cuarto, determina que en relación con el personal de centros privados, *la Consejería exigirá a los titulares de centros privados la aportación de una declaración responsable manifestando que el personal a su servicio cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro central de delincuentes sexuales.* En breve la Administración va a enviar una carta con toda la información y el modelo de Declaración Responsable que van a poder utilizar los titulares de los centros.

CCOO entiende que al no haberse creado el Registro específico previsto debe haber una moratoria hasta que se cree. CECE responde que la propia Ley establece que mientras ello no ocurre, hay que trabajar con el Registro de Penados. CCOO no está de acuerdo y piensa que es más prudente esperar para no vulnerar derechos de los trabajadores sin que por ello se oponga a la medida legal.

En ruegos y preguntas, CCOO denuncia el retraso que está sufriendo el pago de las nóminas correspondientes a las horas del PMAR, con el correspondiente perjuicio a los trabajadores que llevan sin cobrar desde septiembre. Habla de la buena voluntad de algunos centros que lo están adelantando a sus trabajadores aunque no tienen por qué, puesto que el convenio colectivo permite el impago de todas aquellas cantidades que no son abonadas por la administración. Pero así mismo se pone a los centros en dificultades porque cada vez hay menos margen para pagar. A ello se suman el resto de sindicatos. La Subdirectora General interviene para decir que es un programa nuevo este curso escolar y que ha sufrido retrasos en la tramitación del expediente, debido a distintas circunstancias pero en la actualidad se encuentra en el Servicio Jurídico para poderlo pagar con efecto retroactivo en la nómina de marzo.

Por otra parte, CCOO va a hacer una solicitud para plantear la insuficiencia de las ratios de los centros de educación especial como Aydemar para impartir la totalidad del currículo exigido por la propia Administración. La Directora General responde que se analizarán los datos para adoptar la decisión correspondiente.

Pide además CCOO que la subida del 1% se haga mención en las tablas salariales del personal complementario para que esa partida finalista tenga una repercusión directa en su salario. Justifica esta medida porque la administración no es la responsable de elaborar las tablas para el personal no docente. Todos los miembros están de acuerdo.

FETE-UGT pide que en próximas convocatorias de la Mesa de Enseñanza Concertada se traten los siguientes asuntos: ACUERDO PARA LA RECOLOCACIÓN DEL PROFESORADO (Centros en Crisis); REVISIÓN DE LAS RATIOS; MAPA DE CENTROS Y NECESIDADES DE ESCOLARIZACIÓN; ADECUACIÓN DE LA TABLAS SALARIALES POR LA SUBIDA DE 1%, indicando la Directora General que estos temas, habían sido planteados por FSIE y estaban siendo estudiados.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.

(Firmas al dorso).

[redacted]

LA PRESIDENTA DE LA MESA SECTORIAL
DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

[redacted]

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

LA DIRECTORA GENERAL
DE CENTROS EDUCATIVOS

[redacted]

Fdo. María Dolores Valcárcel Jiménez

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE CENTROS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

[redacted]

Fdo. Inmaculada Moreno Candel

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS

[redacted]

Fdo. Diego Carbajo Botella

EL SECRETARIO

[redacted]

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

Por E y G

[redacted]

Fdo. Alicia Plaza Mazón

Por CECE

[redacted]

Fdo. José Francisco Parra Martínez

Por UCOERM

[redacted]

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

Por FSIE

[redacted]

Fdo. Francisco Delgado Montero

Por FSIE

[redacted]

Juan Pedro Hurtado Sánchez

Por UGT

[redacted]

Fdo. Francisco Gómez Rocha

Por CCOO

[redacted]

Fdo. Iván Fueyo Tresguerres

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

21/10/2016 14:28:57
Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 21/10/2016 14:08:50 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SG/SJ/CONC/6/16

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 38,25% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 20 de octubre de 2016:

- Memoria-informe del Servicio de Centros, de 19/10/2016.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 19/10/2016, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades para la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo.
- Borrador de Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 38,25% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

El expediente se acompaña del documento contable de autorización y disposición del gasto por importe de 2.065.309,30 euros.

II.- Según indica la Memoria-informe aportada, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada se reunió el pasado 19 de febrero de 2016, habiendo mostrado los representantes de las organizaciones patronales y sindicales la conformidad a la devolución prevista en el acuerdo. Se adjunta Acta de la citada reunión.

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 21/10/2016 14:08:59 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA | 21/10/2016 14:08:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del Acuerdo del Consejo de Gobierno consiste en la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 38,25% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

De este modo, el acuerdo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar a su vez el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Existe, además, una habilitación legal expresa en el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, cuando establece que, en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el Anexo II de esa Ley para, entre otras finalidades, conseguir la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segunda.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció, con carácter básico, una serie de medidas extraordinarias y

urgentes dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las administraciones públicas así como a incrementar la eficiencia de su gestión. Entre estas medidas temporales se encontraba la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre.

En aplicación de lo anterior se aprobó en la Región de Murcia la Ley 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, en cuyo artículo 2 se suprimía la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 para el personal docente del sector público regional (BORM n.º 261, de 10/11/2012).

Respecto al personal docente de los centros concertados, el Consejo de Gobierno adoptó, el 21 de septiembre de 2012, el Acuerdo por el que se redujeron los módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de Centros Concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 (BORM n.º 278, de 30/11/2012).

Posteriormente se ha llevado a cabo la recuperación para todo el personal del sector público de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, mediante la Disposición adicional 12.ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015. Así se ha reflejado para el personal del sector público regional en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en su Disposición adicional vigesimoséptima.

La primera aplicación de esta medida se produjo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, sobre medidas necesarias para la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 (BORM n.º 41, de 19/02/2015). Este acuerdo se aplica al personal al servicio del sector público regional y supone una devolución equivalente al 24,04% del importe de dicha paga, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

De similar forma se operó respecto al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, al que se le restituyó la parte correspondiente al 24,04% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por aplicación del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012; restitución acordada por el Consejo de Gobierno en acuerdo de 27 de marzo de 2015 (BORM n.º 90, de 21/04/2015).

La segunda aplicación de la medida de restitución se ha producido, para el personal al servicio del sector público regional, mediante Acuerdo de

Firmante: BELANDO LARREGLA, JOSE MIGUEL | 21/10/2016 14:08:58 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA | 21/10/2016 14:28:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2016 (BORM n.º 43, de 22/02/2016) y supone una devolución equivalente al 38,25% del importe de dicha paga, teniendo en cuenta que la totalidad del importe se refiere a 183 días.

A iniciativa de la Dirección General de Centros Educativos, se propone ahora restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia la parte correspondiente al 38,25% de los importes que dejó de percibir en el año 2012 por aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de septiembre de 2012.

En este sentido, la propuesta que aborda esta medida se encuentra suficientemente motivada, acompañándose de la tabla correspondiente a los módulos económicos que se pretenden revisar confeccionada por el citado órgano directivo. Se encuentra, además, habilitada por la normativa citada anteriormente, en especial, por el artículo 50.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, siendo su finalidad última la de equiparar las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

Conclusión.- Se informa favorablemente la Propuesta del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada la parte correspondiente al 38,25% de los importes dejados de percibir en el año 2012.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano
EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
(FIRMADO DIGITALMENTE EN MURCIA)

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL | 21/10/2016 14:08:50 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA | 21/10/2016 14:28:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)